

CONCEJALES/AS PRESENTES

Dña. María Josefa Verano Elvira
D. Marcos Vergara Pisón
Dña. Silvia Elvira Manso
D. Blas Verano Salcedo
D. Jesús Miguel Sainz Ruiz
D. Jesus Luis Romero Valerio
Dña. Estíbaliz Fernández Suberviola
D. Félix Pérez León
Dña. Rebeca Alves Iturri
D. Javier Martínez Elvira
Dña. María Pilar Aznal Uzqueda
SECRETARIO
D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, siendo las veinte horas y treinta minutos, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

1.- APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE FEBRERO DE 2024.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior a la presente, sesión ordinaria de 22 de febrero de 2024. Acto seguido es firmada por los Sres/as. Concejales/as.

2.-NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE COMISIÓN MIXTA DENTRO DEL PROCESO DE REVISIÓN DE PONENCIA DE VALORACIÓN.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo. En relación con el proceso de revisión de la ponencia de valoración del término municipal de Mendavia, con el objeto de elaborar el proyecto de una nueva Ponencia de ámbito municipal y carácter total, conforme a lo estipulado en el artículo 36 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, una vez elaborado el proyecto de la Ponencia nueva y sometido el mismo a trámite de información pública durante veinte días, con anuncio insertado en el BON nº 29, de 8 de febrero de 2024, sin haberse presentado alegaciones al mismo, procede que el Ayuntamiento inste a Hacienda Tributaria de Navarra la constitución de la Comisión Mixta, remitiendo todas las actuaciones practicadas a la Hacienda Tributaria.

Conforme al artículo 36.3 de la Ley Foral 12/2006, la Comisión Mixta para cada municipio es un órgano de cooperación técnica creado al objeto de fijar el contenido de la Ponencia de valoración Municipal y estará formada por tres representantes del

Ayuntamiento afectado, designados por este, y tres representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, designados por el Director Gerente de la Hacienda Foral entre personal técnico de la misma

Procede por tanto nombrar a los tres representantes del Ayuntamiento en dicha Comisión, por lo que el Pleno del Ayuntamiento de Mendavia, por la unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Mendavia para formar parte de la Comisión Mixta en la revisión de la Ponencia de Valoración a los siguientes corporativos municipales:

- Doña María José Verano Elvira (Alcaldesa-Presidenta)
- Don Jesús Miguel Sainz Ruiz (Concejal portavoz Grupo Municipal UPN)
- Don Javier Martínez Elvira (Concejal portavoz Grupo Municipal Mendavia Decide)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Riqueza Territorial de Hacienda Foral de Navarra a todos los efectos oportunos, instando de dicho Servicio la constitución de la Comisión Mixta, remitiendo asimismo al Servicio copia del Proyecto de la Ponencia de Valoración y certificado de la exposición pública del mismo.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS A LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN MENDAVIA.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo. Examinado el asunto en la comisión de Urbanismo en su sesión de fecha 15 de febrero de 2024 se ha dado el visto bueno a modificar la Ordenanza de ayudas municipales a la construcción y rehabilitación de viviendas en Mendavia, con el fin de facilitar la mejora estética de inmuebles en mal estado de conservación de fachadas y tejados, en orden a incluir un apartado en su artículo 2 que contemple una subvención del 50% del importe de ejecución material con un máximo de 2.000 euros por inmueble para proyectos de rehabilitación de fachadas y tejados, por lo que, con los votos favorables de todos los corporativos, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de ayudas a la construcción y rehabilitación de viviendas en Mendavia, introduciendo los nuevos artículos 2.5, 3.1.f), introduciendo un nuevo texto en los artículos 3.2.a) y 4 y suprimiendo el segundo párrafo del artículo 8.1, con lo que la Ordenanza queda del tenor literal siguiente:

“ORDENANZA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN MENDAVIA

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de las ayudas establecidas por el Ayuntamiento de Mendavia como apoyo a la renovación y rehabilitación de edificios de vivienda emplazados dentro del término municipal.

Se incluye una regulación específica para el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior de “La Villa” dirigida a impulsar especialmente la recuperación de esta zona del Centro Histórico de Mendavia.

TÍTULO I Condiciones generales

Artículo 2. Actuaciones protegibles.

Las obras objeto de protección municipal corresponden exclusivamente a actuaciones en los edificios destinados a vivienda siguientes:

2.1. Sustitución de edificios existentes –demolición y nueva construcción– con objeto de destinarlos al uso de vivienda.

2.2. Adecuación integral de edificios existentes, considerando como tal las obras que comprendan como mínimo: Renovación o mejora de cubierta, renovación o mejora de fachadas (revestimiento, aislamiento y carpintería exterior) y reforma interior.

No obstante, se podrá otorgar la protección amparada por esta Ordenanza a aquellas actuaciones que, previa comprobación e informe de los Servicios Técnicos Municipales, no precisen realizar alguna de las obras de adecuación o hayan obtenido licencia de obra y realizado las obras de rehabilitación amparadas por ella, en un período de tres años, anteriores a la solicitud actual, en ambos casos de alguna de las partes señaladas en el párrafo anterior.

Las obras deberán permitir el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto Foral 142/2004, de 22 de marzo, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas en la Comunidad Foral de Navarra.

2.3. Cuando se realicen las obras del apartado anterior será también protegible la adecuación estructural del edificio, considerando como tal las obras que le proporcionen suficientes condiciones de seguridad constructiva de forma que se garantice su estabilidad, resistencia, firmeza y solidez.

2.4. Supresión de barreras arquitectónicas en el edificio o en la vivienda para la adecuación de la accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

Se consideran obras para la adecuación de la accesibilidad y el diseño para todas las personas las que tengan por finalidad la supresión de barreras para facilitar su acceso y uso por personas con discapacidad, conforme al CTE-DB-SUA.

2.5 Adecuación exterior de construcciones de todo tipo con antigüedad superior a 50 años que se encuentren en desuso, cuando se realicen actuaciones en fachada y cubierta. Las obras subvencionables serán las relativas a fachada y cubierta sin incluir carpinterías.

Artículo 3. Condiciones.

3.1. A los efectos de su consideración como actuación protegible, el edificio deberá reunir las condiciones siguientes:

- a) Destinarse al uso de vivienda de tipología unifamiliar o colectiva, al menos en el 50% de su superficie útil, excluidos los sótanos y la planta baja.*
- b) Tener una antigüedad superior a los 25 años –en caso de sustitución se considerará la antigüedad del edificio que se sustituye–, excepto para actuaciones de supresión de barreras arquitectónicas.*
- c) Es requisito necesario que el edificio cuente con suficiente adecuación estructural y funcional. Se exceptúan de este requisito las condiciones de accesibilidad por discapacidad.*
- d) Que se adapte a lo dispuesto por la normativa y planeamiento urbanístico vigentes.*
- e) Las obras no deben estar empezadas antes de solicitar las ayudas.*
- f) Para las actuaciones recogidas en el apartado 2.5, cuando la actuación se destine a la reutilización de la construcción.*

3.2. Queda excluida de protección municipal:

- a) La actuación en los edificios cuyo uso principal no sea el de vivienda.*
- b) La actuación sobre viviendas individuales en edificios de tipología de vivienda colectiva.*
- c) La actuación que no realice las obras mínimas necesarias indicadas en el artículo 2, evaluadas por el servicio municipal correspondiente.*

Artículo 4. Ayudas.

Las ayudas establecidas por este Ayuntamiento están destinadas a toda actuación protegible que cumpla las condiciones señaladas.

Las ayudas consistirán en la subvención del 50% del importe que resulte a pagar por la liquidación del ICIO correspondiente a la actuación protegible, hasta un máximo de 3.000,00 euros para viviendas unifamiliares y de 8.000,00 euros para edificios de vivienda colectiva con un límite de 2.000,00 euros por vivienda.

Para las actuaciones contempladas en el apartado 2.5 la ayuda será del 50% del presupuesto de ejecución material hasta un máximo de 2.000 euros.

TÍTULO II Condiciones particulares en el ámbito del P.E.R.I. de “La Villa”

Artículo 5. Actuaciones protegibles en el PERI “La Villa”.

Además de las previstas en las condiciones generales se añade:

5.1. La nueva edificación en solares vacíos existentes o resultantes de actuaciones de renovación de urbanización.

5.2. Todas las actuaciones protegibles en materia de rehabilitación contempladas en el artículo 45.1 del Decreto Foral 61/2013, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

5.3. La supresión de elementos declarados fuera de ordenación por el planeamiento urbanístico.

Artículo 6. Condiciones para ser considerada actuación protegible en el PERI “La Villa”.

Respecto de las condiciones generales, queda incluida también la actuación sobre viviendas individuales en edificios de tipología de vivienda colectiva.

Artículo 7. Ayudas en el PERI “La Villa”.

Las ayudas establecidas por este Ayuntamiento están destinadas a toda actuación protegible que cumpla las condiciones señaladas.

Las ayudas consistirán en la bonificación del 80% del importe que resulte a pagar por la liquidación del ICIO correspondiente a la actuación protegible, hasta un máximo de 4.500,00 euros para viviendas unifamiliares y de 12.000,00 euros para edificios de vivienda colectiva con un límite de 3.000,00 euros por vivienda.

TÍTULO III Procedimiento

Artículo 8. Beneficiarios y percepción de las ayudas.

8.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los propietarios de viviendas individuales, como integrantes de una comunidad de propietarios, los usuarios no propietarios (arrendatarios, usufructuarios, etc.) que cuenten con el permiso

expreso del propietario y que acrediten suficientemente dicha situación jurídica, y los promotores de las obras de rehabilitación.

Los beneficiarios deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento.

8.2. Las ayudas serán definitivas una vez terminadas las obras por lo que, si se detectara algún incumplimiento, se perdería el derecho a las mismas, sin perjuicio de emprender otro tipo de acciones, todo ello previo informe por los servicios técnicos municipales.

8.3. Un mismo titular no podrá ser beneficiario de más de un expediente de subvención por esta Ordenanza.

Artículo 9. Tramitación de las ayudas.

9.1. Las ayudas se podrán solicitar simultáneamente o con posterioridad a la solicitud de licencia de obras presentando la siguiente documentación complementaria:

–Instancia municipal.

–Datos de identificación del edificio, así como la relación de viviendas y locales con sus propietarios.

–Acuerdo de la comunidad de propietarios que recoja las obras asumidas por la misma y el nombramiento del representante.

–Copia del DNI del promotor o NIF de la comunidad de propietarios. En su caso, DNI del representante de la comunidad de propietarios.

9.2. El Ayuntamiento resolverá las solicitudes de ayuda por orden cronológico de solicitud, debiendo constar informe previo favorable del servicio municipal competente.

9.3. Los recursos totales aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en esta Ordenanza, serán los que figuren en los presupuestos municipales vigentes en cada ejercicio, de modo que, si estos se agotasen en el transcurso del mismo, encontrándose ayudas pendientes de liquidación, éstas serán abonadas en el año siguiente con cargo a los presupuestos del ejercicio en vigor.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá incrementar la correspondiente partida presupuestaria en la cuantía que considere adecuada, si lo considera necesario y su situación económica así lo aconsejare.

Artículo 10. Compromiso del Ayuntamiento.

Las ayudas previstas en la presente Ordenanza únicamente serán exigibles por los interesados en el caso de que el Ayuntamiento de Mendavia, consigne en sus presupuestos la correspondiente partida destinada a sufragar las mismas.

Artículo 11. Régimen jurídico.

Las dudas sobre la interpretación de la presente Ordenanza serán resueltas por la Corporación. En aquellas materias no expresamente reguladas para la presente Ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

DISPOSICIÓN FINAL

Según dispone el artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la administración local de Navarra, la presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente conforme al procedimiento establecido en el artículo 325 de dicha Ley, entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez publicado íntegramente el texto en el Boletín Oficial de Navarra.”

SEGUNDO.- Someter, de conformidad con el artículo 325.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a información pública la modificación antedicha, por un plazo de treinta días desde la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas. El acuerdo de aprobación pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

4.- AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CULTIVO EN LOTE 38 DEL COMUNAL DE REGADÍO.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. Presentado escrito por don David Ruiz Moreno (R.E. 2024/1696), adjudicatario del lote Comunal 38 de regadío, compuesto por parcelas 5058-5059 del polígono 6, por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2021, en el que solicita autorización municipal para la plantación de frutales en regadío, con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunes en su sesión del 12 de marzo del corriente, por la unanimidad de la Corporación, se **ACUERDA**:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, en la redacción operada mediante la modificación acordada por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra en fecha 20 de julio de 2015; autorizar el cambio

de cultivo a frutales del lote 38 de regadío adjudicado por acuerdo del Pleno el 22 de diciembre de 2021 a don David Ruiz Moreno.

2. El plazo de adjudicación, conforme al artículo 20.3 de la Ordenanza, será para dos sorteos (20 años) que finaliza el 31 de diciembre de 2041, ampliable un sorteo más (10 años, hasta el 31 de diciembre de 2051) siempre que lo solicite el beneficiario y previa comprobación del Ayuntamiento del estado del cultivo.
3. Dar cuenta de la presente adjudicación a Intervención General Municipal para la exacción del correspondiente canon anual al beneficiario del cambio de cultivo.

5.- PREVISIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTOS GENERALES 2024 DE SUBVENCIÓN A COMUNIDAD DE REGANTES DE IMAS.

La Sra. Alcaldesa comenta que fue una situación excepcional la de estas lluvias torrenciales acaecidas el año pasado lo cual produjo muchos daños tanto en la zona de Imas como en los caminos de alrededor, Gobierno de Navarra ha sacado una línea de subvenciones para ayuntamientos para arreglos de caminos de la cual el Ayuntamiento se va a favorecer pero no saco una línea específica para comunidades de regantes entre otras cosas porque no hubo muchas comunidades de regantes afectadas, ya se trató en la comisión de agricultura y se propuso la cuantía de 6.000 euros.

Seguidamente, el Sr. Secretario pasa a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. En fecha 11 de marzo de 2024, con nº de registro de entrada 274/2024, la Comunidad de Regantes de Imas presenta una solicitud de concesión de una ayuda económica para sufragar los gastos extraordinarios de actuaciones de reposición en sus infraestructuras de riego derivados de las lluvias torrenciales acaecidas en el 2023 las cuales han tenido que ser ejecutadas de forma unilateral siendo así que aún restan actuaciones por practicar por problema de fondos económicos de esta Comunidad y que al tratarse de un gasto extraordinario para esa comunidad, no ha podido ser sufragado con los ingresos generales. Se adjunta a la referida solicitud informe de evaluación de daños y actuaciones de reposición de las infraestructuras agrarias de titularidad particular dañadas emitido por el Ingeniero Civil Borja Ciaurri Borda con fecha de noviembre de 2023, donde se estiman las obras a realizar en un importe de 11.058,69 euros. El Ayuntamiento estima que concurren en el presente caso razones de interés público en ayudar económicamente a la Comunidad de Regantes en sufragar la reposición de sus infraestructuras agrarias y con el voto favorable de todos los corporativos, el Pleno municipal, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Introducir, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los Presupuestos Generales Municipales para el 2024, la siguiente subvención nominativa con su codificación, a favor de COMUNIDAD DE REGANTES DE

IMAS, C.I.F. G31150840, domicilio social calle Valerio Garralda, 8 bajo de Mendavia:

1 41210 4820000 APORTACIÓN COMUNIDAD DE REGANTES DE IMAS. C.I.F. G84451087, 6.000,00 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a Intervención Municipal para efectuar la consignación en presupuestos de la subvención nominativa de referencia mediante la introducción de la partida presupuestaria de gasto precitada financiada por crédito extraordinario de la aplicación presupuestaria 87000: “Remanente de Tesorería para Gastos Generales”

6.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2024, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, PARA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A COMUNIDAD DE REGANTES DE IMAS.

El Sr. Secretario pasa a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. En relación con el punto anterior donde se ha creado en Presupuestos la subvención nominativa a Comunidad de Regantes de Imas, se ha emitido con fecha 21/03/2024 Informe desde Intervención Municipal para posibilitar en Presupuestos la mentada Subvención, donde se explicita que con fecha 11 de marzo de 2024, doña Carolina Salvador Pisón, con DNI 72677294P, en representación de la Comunidad de Regantes de Imas, con CIF G31150840, presenta escrito en el que expone los daños sufridos por dicha Comunidad como consecuencia de las lluvias torrenciales acaecidas en Mendavia durante los meses de mayo a septiembre de 2023, especialmente en infraestructuras. Daños que han tenido que hacer frente de manera unilateral, teniendo como consecuencia problemas de disponibilidad de fondos para la Comunidad de Regantes. Solicitan una aportación al Ayuntamiento de 6.000,00€ para cubrir reparaciones extraordinarias que todavía quedan por ejecutar. Es un gasto para el cual no hay disponibilidad presupuestaria en el ejercicio en curso y se considera un gasto que no puede demorarse al próximo ejercicio, para evitar posibles daños en las infraestructuras agrarias. En virtud de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concretamente su artículo 28, se considera este gasto como de interés público para el Ayuntamiento de Mendavia, lo que posibilita su concesión directa.

No habiendo ninguna intervención, por la unanimidad de los corporativos/as, el Pleno Municipal **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 1/2024 del Presupuesto General único aprobado para el ejercicio de 2024, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito extraordinario generado:

- Partida de gastos 1 41210 4820000 “Aportación Comunidad de Regantes de Imas”, por importe de 6.000,00 euros.

Financiación:

- 1 87000 Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 6.000,00 euros.

Segundo.- Exponer al público el presente expediente en Secretaría Municipal, por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el presente expediente de modificación presupuestaria quedará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

7.-RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía emitidas desde el día 19 de febrero de 2024 al día 15 de marzo de 2024.

El Sr. Sainz Ruíz solicita copia de la Resolución de 7 de marzo por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024, para su provisión mediante las pertinentes pruebas selectivas. El Sr. Secretario responde que se le mandará la Resolución por correo electrónico y comenta que se saca en la OEP de este año en principio dos plazas: la de Conserje Colegio Público mediante Promoción interna restringida mediante Concurso-Oposición y la de Conductor Maquinaria mediante Concurso-Oposición; eso no impide que salgan más plazas cuando se queden vacantes y haya consignación presupuestaria y siempre que se respeten los límites a la incorporación de personal funcionario impuestos por las leyes de presupuestos tanto estatal como foral.

No se formulan más preguntas por parte de los Sres./as corporativos/as, que se dan por enterados/as.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún Ruego o Pregunta por los/as corporativos/as.

Y no habiendo más intervenciones ni asuntos de que tratar y siendo las veinte horas y treinta minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.